

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTES : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS : RICHARD GILDARDO URUEÑA
RADICACION : 2023-00162-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

En atención a la anterior documentación, mediante la cual la parte actora pretende tener por notificado personalmente al demandado RICHARD GILDARDO URUEÑA de la orden de apremio y de conformidad con el art. 8º de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, pues manifiesta que en atención al requerimiento del auto de fecha 12 de octubre del 2023, aporta formato de vinculación del cliente como evidencia de obtención de la dirección electrónica del demandado, y revisado su contenido, el Juzgado, RESUELVE:

1. Negar eficacia jurídica a la notificación personal de que trata el Art.8 de la Ley 2213 del 2022, allegada por la parte actora, mediante memorial del 18 de septiembre del 2023 (documento No.15), toda vez que la dirección electrónica aportada como evidencia, esta es, lasuperiorquesta@gmail.com , difiere de la utilizada por la parte actora en escrito antes mencionado lasuperiororquesta@gmail.com .
2. REQUERIR a la parte actora, para que se sirva realiza nuevamente la notificación al demandado RICHARD GILDARDO URUEÑA de conformidad con el Art.8 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado I Civil del Circuito	
Secretaria	
Cali, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023	
Notificado por anotación en el estado No. 197	De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández	
Secretario	